



MANUAL DE CONTRATACIÓN

SITUACION DE LA VERSION

Versión	Fecha vigencia	Elaboró	Revisó	Aprobó
05	Mayo 30 de 2014	Cargo: Asesor Jurídico Firma:_____	Cargos: Director Administrativo y Financiero Firma:_____	Cargo: Gerente Firma:_____

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VIGENCIA: Mayo 30 de 2014
		VERSIÓN: 05
		Página 2 de 13

RESOLUCIÓN No. 003- 2010 DE JUNTA DIRECTIVA (AGOSTO 20 DE 2010): POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. 003 DE JULIO 4 DE 2008, Y SE ADOPTA UN NUEVO REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA TERMINAL

RESOLUCIÓN No. 02- 2012 DE JUNTA DIRECTIVA (AGOSTO 22 DE 2012) : POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 003 DE AGOSTO 20 DE 2010, APLICANDO LA NUEVA NORMATIVIDAD AL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA TERMINAL.

RESOLUCIÓN No. 145- 2013 DE GERENCIA (AGOSTO 15 DE 2013): POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE CONTRATACION DE LA TERMINAL (RESOLUCIÓN No. 003 DE AGOSTO 20 DE 2010), Y SU REFORMA (RESOLUCIÓN No. 002 DE AGOSTO 27 DE 2012), A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

RESOLUCIÓN No. 135- 2014 DE GERENCIA (Mayo 29 de 2014): POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 003 DE JUNTA DIRECTIVA (AGOSTO 20 DE 2010).

CAPÍTULO I OBJETIVO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- Objetivo: El objetivo del presente Reglamento es regular las relaciones contractuales de la Terminal de Transportes de Pereira con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcance: El presente Reglamento establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

ARTÍCULO TERCERO: La Terminal, aplicará en los procesos contractuales, los siguientes principios rectores establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que regirán su actividad contractual:

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VIGENCIA: Mayo 30 de 2014
		VERSIÓN: 05
		Página 3 de 13

IGUALDAD: Busca que todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

MORALIDAD: Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley.

EFICACIA: Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Terminal y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución del Manual de procesos y procedimientos establecido para este Reglamento.

ECONOMÍA: Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para las partes.

CELERIDAD: En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual.

IMPARCIALIDAD: En virtud de este principio, los funcionarios deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos es la de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, de manera objetiva.

PUBLICIDAD: Tiene como finalidad informar, persuadir y conseguir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Terminal. Para el efecto la entidad tiene a disposición la página Web: www.terminalpereira.com.

TRANSPARENCIA: Garantiza que la contratación se efectúe por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir, así como procurar la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la entidad.

RESPONSABILIDAD: Los funcionarios tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones de los funcionarios, supervisores o terceros responsables.

BUENA FE: Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

La buena fe implica que tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por el cumplimiento satisfactorio de los intereses de la otra parte.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VIGENCIA: Mayo 30 de 2014
		VERSIÓN: 05
		Página 4 de 13

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA: Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro. Si una de las partes se enriquece a costa de la otra, y su patrimonio aumenta y correlativamente el patrimonio de la otra parte disminuye, el equilibrio entre las partes se rompe y debe reestablecerse.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: Es la capacidad de respuesta que tiene la Terminal, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.

PLANEACIÓN: La planeación cumplirá con las necesidades identificadas, evaluadas y presupuestadas antes de contratar, conforme al Plan Anual de Compras, el cual tiene como objetivo proyectar las necesidades de bienes y servicios de la Terminal que se requieren para lograr la misión institucional en términos de eficiencia y eficacia en cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO CUARTO: La Terminal, aplicará en los procesos contractuales, el control y la gestión fiscal según el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

CONTROL FISCAL: **“ARTICULO 267.** El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. “Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. “La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

LEGALIDAD: Principio de legalidad entendido en un **sentido positivo:** La Administración sólo puede dictar criterios en los términos exactos que la ley autoriza. Nunca un acto podrá ir contra lo dispuesto en la norma.

EQUIDAD: Aquel principio que estudia el desarrollo de la administración e identifica los receptores de su actuación económica y la distribución de los costos y los beneficios entre los sectores económicos y sociales y entre las entidades territoriales.

VALORACION DE COSTOS AMBIENTALES: Principio de la gestión fiscal que pretende establecer una política integral para la protección del medio ambiente, la cual incluye desde la educación, la investigación y la organización, hasta la creación de nuevas tecnologías. Este principio nos permite cuantificar el impacto por el uso, el deterioro, de los recursos naturales y el medio ambiente. A su vez, hace posible evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VIGENCIA: Mayo 30 de 2014
		VERSIÓN: 05
		Página 5 de 13

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO.- Normas Aplicables a los contratos: Con el asentimiento de la normatividad relacionada en la parte considerativa La Terminal, para el desarrollo de las gestiones propias de su funcionamiento, de sus actividades económicas y comerciales y las que por ley compete como prestadora de servicios conexos al transporte público, podrá como **regla general**, celebrar toda clase de contratos de derecho privado, nominados e innominados, típicos o atípicos rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad, los principios consagrados en la Constitución Política y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

PARAGRAFO.- Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones aplicables a la contratación: En los procesos contractuales que adelante La Terminal se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política, y las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Competencia y delegación para contratar: El Gerente de La Terminal, será competente para celebrar los contratos de que trata el presente Reglamento.

No obstante lo antepuesto, el Gerente podrá delegar total o parcialmente la competencia en cualquiera de las etapas del proceso contractual, pudiéndola reasumir en cualquier lapso, en ningún, caso el representante legal de la entidad quedará exonerado por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Plan de compras: contendrá la totalidad de los bienes o servicios a adquirir y la estimación del presupuesto que se destinará para dichos fines, éstos deben ser concordantes con la definición de los respectivos rubros que integran el Presupuesto de la entidad, de acuerdo con la naturaleza y el objeto contractual.

Los estudios y documentos previos servirán de soporte para la elaboración del proyecto del pliego de condiciones o del contrato, salvo para la contratación con ofertas, para la cual la entidad reglamentara su aplicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Actuación de la Entidad: La Terminal, en desarrollo de su actividad contractual, podrá actuar como contratante o como contratista.

ARTÍCULO NOVENO.- Fuentes de información: La Terminal, podrá acudir a los registros de las Cámaras de Comercio, listados o guías de proveedores, catálogos de precios, hacer invitaciones verbales o telefónicas, precalificar proponentes o acudir a cualquier Entidad pública o instituciones gremiales reconocidas en el mercado.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VIGENCIA: Mayo 30 de 2014
		VERSIÓN: 05
		Página 6 de 13

ARTÍCULO DECIMO.- Comité de Compras - de Bienes y Servicios: Es un órgano interno de asesoría y consulta para los procesos contractuales que adelanta la Entidad, que tiene como fin garantizar una gestión contractual acorde con los principios rectores de la contratación establecidos.

PARÁGRAFO.- Corresponde al Gerente su conformación, asignación de responsabilidades y fijación de niveles de decisión.

CAPÍTULO IV CONTRATOS EN PARTICULAR

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Regla General: Para el desarrollo de las gestiones propias de su funcionamiento, de sus actividades económicas y comerciales y las que por Ley le competen como prestadora de servicios conexos al de transporte público, La Terminal, podrá celebrar toda clase de contratos de derecho privado, nominados e innominados, típicos o atípicos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Compra - Venta de bienes: La Terminal podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y/o transferir, vender, ceder bienes muebles e inmuebles de su propiedad, que no requiera para la ejecución de su objeto social, al mejor postor, la entidad deberá fijar el procedimiento que se establezca para determinar la compra o la venta, así como el precio base para la negociación deberá contar con un avalúo comercial que podrá ser adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, avaluar el bien o los bienes inmuebles con una institución especializada que satisfaga las necesidades de la entidad.

La entidad podrá hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere avalúo de que trata este artículo.

ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES: La entidad según el procedimiento que tenga establecido para ello, sin perjuicio de los derechos adquiridos de los arrendatarios antiguos quienes han suscrito contratos de más de 5 años, deberá contratar en arrendamiento tomando como única consideración las condiciones del mercado inmobiliario, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que la Terminal adelante a efecto de establecer los precios del mercado, se dejará constancia expresa por parte del Director Administrativo.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VIGENCIA: Mayo 30 de 2014
		VERSIÓN: 05
		Página 7 de 13

Los contratos de arrendamiento deberán contar en lo posible con un coarrendatario y adquirir la póliza, en caso contrario el funcionario competente deberá justificar las razones de fuerza mayor para su omisión.

Lo preconcebido en este artículo, el Gerente, deberá solicitar previamente autorización de la Junta directiva cuando supere los 128 SMLV (Artículo 54 literal 10 Estatutos Sociedad).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contrato con Socios estratégicos: La Sociedad podrá contratar directamente, independientemente de la cuantía, con personas naturales y/o jurídicas que busquen potencializar los nuevos negocios que se realicen en cumplimiento de su objeto social y plan de negocios.

PARÁGRAFO 1.- La selección se hará en función de la calidad del socio, para tal efecto, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Reconocimiento empresarial traducido en credibilidad y prestigio en el medio local, nacional e/o internacional;
- Conocimiento tecnológico y estratégico del negocio, y
- Solidez financiera.

PARÁGRAFO 2.- La elección del socio estratégico debe ser aprobada por el Comité de Compras y ventas de bienes y servicios hasta 50 S.M.M.L.V., cuando supere este monto será aprobada por la Junta directiva, previo análisis de los aspectos anteriormente indicados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contratos de Urgencia o Emergencia: Son contratos de urgencia o emergencia los que se requieren para restablecer la construcción, operación, recaudo y administración de los servicios prestados por la Terminal y haciendo referencia a la consagración legal.

PARÁGRAFO 1.- Se considera que se presenta una urgencia cuando existan razones que permitan prever la ocurrencia de situaciones que puedan afectar la operación, la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del servicio.

La urgencia se deberá justificar por escrito por parte del Gerente, o su delegado, pudiendo efectuar la contratación necesaria, de manera directa para conjurar los efectos negativos de la situación.

PARÁGRAFO 2.- Se considera que se presenta una emergencia cuando sucedan hechos que afecten la operación, la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del servicio.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VIGENCIA: Mayo 30 de 2014
		VERSIÓN: 05
		Página 8 de 13

De la emergencia se deberá dejar constancia escrita por parte del Gerente, o su delegado, pudiéndose efectuar la contratación necesaria, de manera directa para conjurar los efectos negativos de la situación

CAPITULO V MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Selección de contratistas: Las modalidades de contratación que utilizará La Terminal serán las siguientes:

- SOLICITUD PUBLICA DE OFERTA
- SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA
- CONTRATACIÓN CON OFERTA

1. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

La Terminal seleccionará al Contratista previo la elaboración de una Solicitud Publica de Oferta. En este procedimiento se observan las siguientes reglas:

La solicitud Publica de Oferta se surtirá en los procesos contractuales cuyo presupuesto oficial sea superior a QUINIENTOS (500) SMLMV, con la publicación en la pagina web www.terminalpereira.com de los Pliegos de Condiciones o reglamento que habrá de regir para el proceso de selección.

Los interesados podrán formular observaciones a las reglas de participación mediante la utilización de los mecanismos que en dichas reglas se establezcan.

2. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA:

Para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado oscile entre **CIENTO VEINTIOCHO (128) SMLMV y hasta QUINIENTOS (500) SMLMV**, la Terminal seleccionará al contratista, mediante un proceso de invitación a través de cualquier medio de comunicación por escrito, a proveedores, mayoristas o autorizados. La convocatoria mediante la cual se invita, se efectuará de forma detallada y deberá ser publicada a través de la página web de la entidad.

3. CONTRATACIÓN CON OFERTA:

Se podrá contratar con una oferta, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Proceso y Procedimientos y en los siguientes casos:

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VIGENCIA: Mayo 30 de 2014
		VERSIÓN: 05
		Página 9 de 13

1. Cuando el valor estimado supere la cuantía de DIEZ (10) SMLMV y hasta CIENTO VEINTIOCHO (128) SMLMV.
2. Cuando en la Solicitud Pública de la oferta o en la solicitud Privada de Oferta no se presente propuesta o las recibidas no cumplan con las reglas establecidas por La Terminal (desierta)
3. Prestación de servicios profesionales y de apoyo o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.
4. Contratos para la ejecución de proyectos de gestión comunitaria para ejecutar recursos públicos y/o privados
5. Contratos para la ejecución de proyectos de capacitación
6. Contratos en los que La Terminal como contratista deba cumplir las precisas instrucciones de los dueños de los recursos, entidades contratantes;
7. Los convenios o contratos ínter administrativos.
8. Cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o propiedad industrial; o cuando de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo existe una persona que pueda proveer los bienes y/o servicios o cuando el proveedor sea único o exclusivo del bien y/o servicio cuyos precios estén fijados y/o regulados por autoridad competente
9. Cuando se trate de adquisición de bienes y/o servicios cuyos precios estén fijados y/o regulados por autoridad competente;
10. Cuando tenga por objeto adquirir nuevas tecnologías (know how), por transferencia o desarrollo de las mismas en la Terminal.
11. Contratos para la actualización, ampliación o modificación de software o la adquisición de licencias de uso.
12. Contratos de asesoría en comunicación, publicidad y mercadeo
13. Cuando sean bienes y/o servicios de socios estratégicos
14. De arrendamiento de bienes inmuebles, cuando estos se tomen
15. Los contratos de encargo fiduciario

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VIGENCIA: Mayo 30 de 2014
		VERSIÓN: 05
		Página 10 de 13

16. De empréstito

17. Contratos de seguros y su intermediación

18. En los demás casos que la gerencia, previa justificación técnica, económica o jurídica determine.

PARAGRAFO 1: Cuando el valor estimado sea hasta DIEZ (10) SMLMV se efectuará la contratación bajo la modalidad de ORDEN PREVIA.

PARAGRAFO 2: La entidad podrá adquirir bienes en grandes superficies sin importar la cuantía, sin contrato, ni orden previa, ni resolución de gerencia, sólo requerirá la solicitud de bienes y servicios mediante la cual se detallará la justificación de la compra, la causal que invoca para comprar en grandes superficies, el Rut y el documento equivalente o la factura.

PARAGRAFO 3: En los eventos contemplados en los numerales **2. Solicitud privada de oferta** y **3. Contratación con oferta** del presente artículo, se aplicará en lo pertinente las disposiciones del libro IV, título I, capítulo III del Código de Comercio (Art. 845 y ss)

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Formalidades para LA CONTRATACIÓN CON OFERTA: Previo cumplimiento de los requisitos para iniciar el proceso; la entrega de documentos de la contratación y el cumplimiento de las reglas y términos para aceptar la oferta, o desestimación del proceso de contratación, se hace necesario cumplir los siguientes requisitos:

Para la celebración de contratos con oferta se requiere:

DOCUMENTOS PREVIOS:

- Estudio de pre factibilidad y factibilidad (si es necesario).
- Análisis de conveniencia y oportunidad (si es necesario)
- Plan de compras.
- Solicitud de bienes y servicios el cual deberá contener la causal que invoca para contratar directamente, objeto del contrato, presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- Solicitud de cotización escrita, con la información básica sobre las características generales y/o particulares de los bienes o servicios y las cláusulas contractuales.
- Oferta por escrito y/o medios electrónicos

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VIGENCIA: Mayo 30 de 2014
		VERSIÓN: 05
		Página 11 de 13

- Garantías y seguros (si son necesarias)
- Manifestación escrita del contratista de no encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley y demás normas complementarios igualmente no estar reportado en el Boletín de responsabilidades fiscales
- Certificación aportada por el contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social (Pensiones, salud y ARL) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje.-SENA-), cuando sea requerido por la entidad
- Inscripción en el Registro Único Tributario – RUT
- Registro presupuestal (RP)

PARAGRAFO: PAGOS POR RESOLUCION MOTIVADA: Se adelantará algunos pagos por Resolución, sin necesidad de cumplir los requisitos previos de todo contrato.

- Honorarios de miembros de Junta Directiva
- Viáticos
- Capacitaciones
- Plan de Responsabilidad Social
- Actividades institucionales

Para la celebración de ÓRDENES PREVIAS se requiere

DOCUMENTOS PREVIOS:

- Plan de compras.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- Certificación aportada por el contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social (pensiones, salud y ARL) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje.-SENA-), cuando se requiera
- Inscripción en el Registro Único Tributario – RUT
- Registro presupuestal (RP)

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Administración, coordinación o interventoría-supervisión de los contratos: En los contratos que celebre la Terminal, deberá

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VIGENCIA: Mayo 30 de 2014
		VERSIÓN: 05
		Página 12 de 13

estipularse la facultad de ejercer la interventoría, a través de las personas naturales o jurídicas o supervisión con sus propios funcionarios que se señale para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Solución de controversias: Sin perjuicio de que la Terminal acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión de proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación, entre otros, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Estipulación de garantías: En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos.

La entidad estará en la libertad de exigir o no garantías en los procesos de contratación con oferta y en la adquisición en Grandes superficies.

Las garantías de los seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgadas a favor de la Sociedad Terminal de Transportes de Pereira S.A.

La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato.

ARTÍCULO VIGESIMO.- Adición, modificación y prórrogas: Todas las disposiciones del contrato autorizado por el ordenador del gasto, podrán adicionarse, prorrogarse, modificarse mientras el contrato esté vigente, previa justificación y conveniencia. Las modificaciones, adiciones y prórrogas se harán constar en documentos adicionales. El objeto del contrato no podrá ser modificado.

Los contratos se podrán adicionar hasta en un 50% y prorrogarse las veces que sea necesario.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Liquidación de contratos: La entidad reglamentará cuales contratos deben ser liquidados y el término de liquidación conforme a las normas legales vigentes.

Para el caso de liquidación de los contratos de manera unilateral se dará aplicación a la normatividad vigente

CAPITULO VIII VIGENCIA

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- Procesos y contratos en curso: Los procesos de contratación y los contratos que se encuentren en trámite y en ejecución a la fecha de

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VIGENCIA: Mayo 30 de 2014
		VERSIÓN: 05
		Página 13 de 13

entrada en vigencia del presente Reglamento, se regirán por las normas aplicables al momento de la apertura del proceso contractual.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- Normas complementarias: El Gerente expedirá las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación del Reglamento y sus reformas, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- Vigencia y derogatorias: La presente Actualización al Reglamento de contratación rige a partir de la fecha y deja sin vigencia todas aquellas disposiciones internas de la Terminal de Transporte de Pereira S.A. que le sean contrarias.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO- Publicación: Este acto requiere la publicación en la página Web de la Terminal.

CONTROL DE CAMBIOS	
VERSIÓN FINAL DEL DOCUMENTO	CAMBIO REALIZADO
05	Se actualiza el párrafo del artículo décimo sexto “pagos por resolución motivada” dejan que estas se realizan sin necesidad de cumplir los requisitos previos de todo contrato.

CARLOS MARIO GRISALES SANCHEZ
Gerente

ADRIANA M. FERNANDEZ
Asesora Jurídica